

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 174/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General 1/2023,

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 09

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:35:09Z / 11/05/2023T17:35:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	75 b1 0a a3 2e aa 8c 77 c6 5b 85 7d d3 af 34 59 ec e7 26 57 2d 24 42 75 04 71 3c b1 d2 f1 51 33 42 36 d3 60 ff 18 5e 5c e7 a4 ad 21 15 60 fd 2d c3 b5 0b f0 d9 d1 b4 c2 e3 93 98 93 75 97 4f 22 b4 6c e5 07 b5 5f ae 5f d5 49 34 74 e5 ee d4 21 de 53 a6 ca 7a 77 99 ec 53 8e 5c 4e 17 26 f9 48 0d 23 ad 18 40 9c 13 05 ff 9c 80 1b a4 9c d8 cb cd 2a 42 35 4b d8 34 b7 5a d2 4b a1 74 42 35 05 cf dd 94 13 2d a9 fd 5e bd 81 8e c5 6b dc 94 8c 65 9c a7 49 27 09 81 ab 30 08 7e 5d 83 12 bd 5e 13 51 a8 7b ac fd d6 f8 a1 20 37 3d 12 de 1f c5 02 12 39 58 6c d2 fe 7b 9d de 57 f2 7c a4 72 e4 75 27 e4 e2 cb c1 a6 c6 35 2c 57 cf 58 44 0a 02 27 bf f0 cd 72 cd c9 7e ad cd 63 69 54 35 f3 99 db 1c c3 9d da c1 2f 55 05 d4 90 00 a5 5d cd 03 1b 9c e6 0f 55 1c ad 03 6a 23 17 91 e2 db 09 3e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:35:10Z / 11/05/2023T17:35:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:35:09Z / 11/05/2023T17:35:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5781123			
	Datos estampillados	589352B9692DAF961A998B2CD4DDB7AE3DA8B13A96A38A94D9A6AB9360C54C01			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T05:51:30Z / 09/05/2023T23:51:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	20 8d 91 e2 6d 88 fa 60 24 2a 16 b9 ce e0 be e8 ed 76 dc d9 06 99 15 7e 4a 9a 84 f5 46 10 64 a9 38 ad 7f 41 cf 0d ab 5b 90 3d 32 f5 41 ec d1 b3 5a 91 5c 62 27 05 e4 ae 32 15 2b 6e b4 c4 1e 1a f2 aa 74 1a be 14 b7 6f 87 dc 1b 3e ca 76 a1 98 f2 0e fe fc 7a c1 3b 13 5c 3b ae ec c6 4c a4 ca 45 7a 44 20 b8 c0 4c 76 fd ea 27 08 fe f4 9b 8c 6d a3 93 48 c0 81 23 3e 65 9e 63 58 f3 a0 fa 18 d7 d3 4d 36 b2 83 3f d0 1e 7a 3e f7 57 4d bc 42 14 ac d5 46 e8 6c 78 3d 3f b2 a5 bc 65 9a 79 9a 0e 11 ed e7 91 d8 e6 f1 77 2c d1 ce 2c 24 43 7a ae 68 3c 8e f3 86 3d bd 42 6a c8 d0 3a 51 eb 48 ac 57 a8 17 2c 64 9e 2a c8 ba 36 b7 37 5a ec 51 75 c3 ca 5d 98 9f 6b 37 00 0e 9c cb dc 5e ff a9 ab 12 6a b5 b4 73 67 3c 85 df 03 94 db 98 41 97 3d 35 bc 99 98 e5 35 ee 65 bd 50 49 de 6f 9e b1				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T05:52:45Z / 09/05/2023T23:52:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T05:51:30Z / 09/05/2023T23:51:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5771348			
	Datos estampillados	4FAB94DDB9FAEB474CB02B83A853D69EDD62A80244F07B87755EE80DDF691878			